

Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-29029-19-1991-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1991

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	6,316.3
Muestra Auditada	6,316.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 6,316.3 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas

Resultado núm. 1

El Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, registró en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas los proyectos que fueron seleccionados para su revisión financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) por 4,921.9 miles de pesos y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) por 873.4 miles de pesos, ambos del ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 5,795.3 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Resultado núm. 2

El Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, por medio de su Tesorería Municipal, reportó que destinó un monto de 225.7 miles de pesos a una operación con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del ejercicio fiscal 2024, de la cual no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto que acredite que los recursos se comprometieron y devengaron dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ni los expedientes técnicos que acrediten que las obras y/o acciones se pagaron, se adjudicaron, se contrataron y se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable; y que éstos cumplieron con los objetivos del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracciones I y III; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33 y 49, párrafo primero; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 13, fracciones I, IV y VIII y 17, en relación con el 21, párrafo primero; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29A; del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2024, artículo 6, párrafo primero; de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero; y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.3, fracción XI.

El Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consiste en pólizas de egresos, transferencias bancarias, un recibo de la Comisión Federal de Electricidad y un recibo de Teléfonos de México S.A.B. de C.V., con lo que acredita la comprobación por un importe de 1,009.00 pesos, sin embargo, quedó pendientes de justificar un importe de 224,666.84 pesos, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-D-29029-19-1991-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 224,666.84 pesos (doscientos veinticuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos 84/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por no presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto que acredite que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, se comprometieron y devengaron dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que las obras y acciones se pagaron, se adjudicaron, se contrataron y se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable y que cumplieron con los objetivos del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracciones I y III; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33 y 49, párrafo primero; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 13, fracciones I, IV y VIII y 17, en relación con el 21, párrafo primero; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29A; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 6, párrafo primero; y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero; y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.3, fracción XI.

Resultado núm. 3

El Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, registró en cuentas contables y presupuestales específicas, debidamente identificadas, actualizadas y controladas, las operaciones que se seleccionaron para su revisión financiadas con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de 49 de las 66 operaciones por un importe de 498.6 miles de pesos; sin embargo, de 17 de las 66 operaciones que se seleccionaron para su revisión, el municipio no proporcionó los registros contables y presupuestales por un importe de 22.3 miles de pesos, además no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto que acredite el destino de los recursos y que se comprometieron y devengaron conforme a la normativa, ni los expedientes técnicos que acrediten que las obras y/o acciones que se pagaron, se adjudicaron, se contrataron y se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracciones I y III; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 9; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 13, fracciones I, IV, V y VIII, en relación con el 21, párrafo segundo; y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.

2024-D-29029-19-1991-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 22,348.87 pesos (veintidós mil trescientos cuarenta y ocho pesos 87/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024, por no presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto que acredite que los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024 se comprometieron y se devengaron conforme a la normativa ni los expedientes técnicos que acrediten que las obras y acciones se pagaron, se adjudicaron, se contrataron y se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracciones I y III; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 9; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 13, fracciones I, IV, V y VIII, en relación con el 21, párrafo segundo; y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**Resultado núm. 4**

El Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, pagó 498.6 miles de pesos con los recursos de las PFM del ejercicio fiscal 2024, 49 de los 66 pagos para el suministro de energía eléctrica de inmuebles de la administración municipal a la Comisión Federal de Electricidad, también por el servicio de telefonía tradicional a Teléfonos de México S.A.B. de C.V., por el servicio de telefonía celular a Radio Móvil Dipsa S.A. de C.V., y para el concepto de “Gastos de Ceremonial y Arrendamiento de Mobiliario y Equipo”, finalmente, se verificó que los pagos se encontraron respaldados con la documentación original que comprobó el gasto.

Obra pública**Resultado núm. 5**

El Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, por medio de su Dirección de Obras Públicas, adjudicó dos contratos de obra pública por un importe de 713.3 miles de pesos con los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024, de los cuales un contrato fue de forma directa por un importe de 111.8 miles de pesos, y el otro por invitación restringida por un importe de 601.5 miles de pesos, de conformidad con la normativa aplicable, toda vez que se respetaron los montos máximos de adjudicación autorizados para cada modalidad de contratación y que, en el caso del procedimiento de adjudicación directa, se dispuso del dictamen de excepción a la licitación pública debidamente justificado, y las obras públicas se ampararon en contratos debidamente formalizados que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa; que los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B, del Código Fiscal de la Federación; sin embargo, en el contrato por invitación restringida no se dispuso de la documentación relativa al procedimiento de adjudicación y la fecha de la

formalización del contrato fue posterior a la fecha de ejecución de los trabajos correspondientes a la obra, por lo que los pagos por 535.9 miles de pesos se efectuaron previo a la contratación (este monto se relaciona con el observado en el resultado 7 de este informe), en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 34; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 13, fracción IV y 17, párrafos segundo y último, en relación con el 21, párrafos primero y segundo; del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos, numerales V, VI, VII y XV; de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículo 57; y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 79.

MUNICIPIO DE TEPEYANCO, TLAXCALA
 CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA REVISADOS DEL FAISMUN
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Núm. Cons	Fondo	Número de contrato	Tipo de adjudicación	Denominación del proyecto	Dependencia ejecutora	Procedimiento de adjudicación	Observaciones	Importe pagado
1	FAISMUN	FISM 2429_12/1 R	Invitación Restringida	Construcción de pavimento de adocreto, ubicada en calle Reforma entre calle 2 de abril y terrenos de cultivo, de la localidad de Tlacoachcalco, Tepeyanco.	Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala	No presentó	El contrato se formalizó con fecha posterior a la fecha de ejecución de los trabajos	535.9
Total:								535.9

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

2024-B-29029-19-1991-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no dispusieron de la documentación relativa al procedimiento de adjudicación de una obra pública y que celebraron su contrato después de la fecha de ejecución de los trabajos correspondientes con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 34; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 13, fracción IV y 17, párrafos segundo y último, en relación con el 21, párrafos primero y segundo; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 79; y de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículo 57; y del Acuerdo por el que se

emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos, numerales V, VI, VII y XV.

Resultado núm. 6

El Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, por medio de su Dirección de Obras Públicas, adjudicó dos contratos de obra pública por un importe de 713.3 miles de pesos con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024, de los cuales en un contrato por un importe contratado de 601.4 miles de pesos se garantizó el anticipo correspondiente y el cumplimiento de la obra conforme a la normativa; por otra parte, en un contrato de obra pública con un importe contratado de 111.8 miles de pesos no se presentó la garantía de cumplimiento conforme a su normativa y ambos contratos carecieron de la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 79 y 91; y de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 38, fracción III y 39.

MUNICIPIO DE TEPEYANCO, TLAXCALA
CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA REVISADOS DEL FAISMUN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Núm. Cons	Fondo	Número de contrato	Tipo de adjudicación	Denominación del proyecto	Dependencia ejecutora	Garantía de cumplimiento	Comprobante de obligaciones fiscales SAT Art. 32-D	Importe contratado
1	FAISMUN	FISM 2429_12 /IR	Invitación Restringida	Construcción de pavimento de adocreto, ubicada en calle Reforma entre calle 2 de abril y terrenos de cultivo, de la localidad de Tlacoachcalco, Tepeyanco.	La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala	Cumple	No presentó	601.4
2	FAISMUN	FISM 2429/24	Adjudicación Directa	Rehabilitación de Presidencia Municipal (primera etapa) ubicada en calle Hidalgo entre calle 5 de mayo y avenida Benito Juárez de la Localidad de San Francisco Tepeyanco, del municipio de Tepeyanco Tlaxcala.		No cumple	No presentó	111.8
Total:								713.2

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

2024-B-29029-19-1991-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no contaron con la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria en dos contratos de obra pública financiadas con recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, y en un contrato no presentaron la garantía de cumplimiento de la obra conforme a la normativa, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 79 y 91; y de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 38, fracción III y 39.

Resultado núm. 7

El Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, por medio de su Dirección de Obras Públicas contrató dos obras públicas identificadas con los números de registro en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) 43711 y otra sin identificar, con un importe total pagado por 669.3 miles de pesos con los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024, de los cuales, en la obra con número de registro en la MIDS 43711 por un importe pagado por 535.9 miles de pesos no contó con la documentación que acredite que la obra cumplió con los objetivos del fondo, además que en el listado de proyectos de la plataforma digital de la MIDS tienen la observación de la Secretaría del Bienestar consistente en que “El proyecto se contrapone con lo establecido en la Normatividad del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, por lo que no podrá solventar las observaciones señaladas”, por lo que no se pudo comprobar que se encontró comprendido en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo, ni que benefició a la población objetivo; y en la obra sin número de registro en la MIDS con un importe pagado de 133.4 miles de pesos con los recursos del fondo, no se presentó la documentación con la que acredite el beneficio, y tampoco se realizó la carga en la MIDS, como consecuencia no se validó por la Secretaría de Bienestar; en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A, y 49, párrafo primero; y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.5, 3.1 y 3.1.3.

MUNICIPIO DE TEPEYANCO, TLAXCALA
CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA REVISADOS DEL FAISMUN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Núm. Cons	MIDS	Número de contrato	Denominación del proyecto	Dependencia ejecutora	Importe pagado	Observación en la MIDS
1	43711	FISM 2429_12/IR	Construcción de pavimento de adocreto, ubicada en calle Reforma entre calle 2 de abril y terrenos de cultivo, de la localidad de Tlacoachcalco, Tepeyanco.		535.9	El proyecto se contrapone con lo establecido en la Normatividad del FAIS, por lo que no podrá solventar las observaciones señaladas.
2	Sin número	FISM 2429/24	Rehabilitación de Presidencia Municipal (primera etapa) ubicada en calle Hidalgo entre calle 5 de mayo y avenida Benito Juárez de la Localidad de San Francisco Tepeyanco, del municipio de Tepeyanco Tlaxcala.	Dirección de Obras Públicas	133.4	No se encontró registrado.
Total:					669.3	

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

2024-D-29029-19-1991-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 669,287.44 pesos (seiscientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y siete pesos 44/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por pagar dos obras públicas identificadas con los números de registro en la Matriz de Inversión de Desarrollo Social (MIDS) 43711 y otra sin identificar, con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, las cuales no contaron con la documentación que compruebe que cumplieron con los objetivos del fondo, además de que en el listado de proyectos de la plataforma digital de la MIDS una obra tiene una observación de la Secretaría del Bienestar que señala que el proyecto se contrapone con lo establecido en la normativa, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A, y 49, párrafo primero; y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.5, 3.1 y 3.1.3.

Resultado núm. 8

El Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, por medio de su Dirección de Obras Públicas, ejecutó dos obras con un importe pagado de 669.3 miles de pesos con los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024 conforme a la normativa aplicable, toda vez que dispuso de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que cumplió con los requisitos fiscales, y mediante la verificación de los comprobantes fiscales en el aplicativo "Verificación

de comprobantes fiscales digitales por internet” de la página de internet del SAT se observó que los comprobantes se encontraron vigentes; que las estimaciones pagadas se soportaron con los números generadores, los reportes fotográficos y las notas de bitácora que acreditaron que los contratistas cumplieron con las especificaciones, los plazos de ejecución y los montos pactados en los contratos, por lo que no se hicieron efectivas las fianzas de cumplimiento ni se aplicaron penas convencionales; asimismo, las modificaciones contractuales se encontraron debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; en tanto que las obras se finiquitaron, se entregaron y se recibieron a satisfacción de la dependencia operadora, y contaron con las fianzas de vicios ocultos correspondientes.

Resultado núm. 9

El Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, por medio de su Dirección de Obras Públicas, no presentó en una obra con un importe pagado de 133.4 miles de pesos con los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024, la fianza de vicios ocultos correspondiente, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 89, 90, 95 y 96; y de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículo 38, fracción IV.

MUNICIPIO DE TEPEYANCO, TLAXCALA
CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA REVISADOS DEL FAISMUN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Núm. Cons	Número de contrato	Denominación del proyecto	Dependencia ejecutora	Importe pagado	Observación
1	FISM 2429/24	Rehabilitación de Presidencia Municipal (primera etapa) ubicada en calle Hidalgo entre calle 5 de mayo y avenida Benito Juárez de la Localidad de San Francisco Tepeyanco, del municipio de Tepeyanco Tlaxcala.	Dirección de Obras Públicas	133.4	No presentó la garantía de vicios ocultos de la obra.
Total:				133.4	

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

2024-B-29029-19-1991-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron la fianza para garantizar los vicios ocultos en una obra pagada con los recursos del Fondo de Aportaciones

para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 89, 90, 95 y 96; y de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículo 38, fracción IV.

Resultado núm. 10

El Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, por medio de su Dirección de Obras Públicas, ejecutó dos obras con un importe de 669.3 miles de pesos con los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024, de los cuales no presentó las pólizas de egreso y los enteros de las retenciones establecidas en sus contratos por concepto de 5.51 al millar a favor del Órgano de Fiscalización Superior en el Estado, por los derechos de inspección, vigilancia y control de los trabajos objetos del contrato, por un importe total de 3.2 miles de pesos.

MUNICIPIO DE TEPEYANCO, TLAXCALA
CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA REVISADOS DEL FAISMUN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Núm. de contrato	Denominación del proyecto	Monto de las Retenciones del 5.51 al Millar
1	FISM 2429_12/IR	Construcción de pavimento de adocreto, ubicada en calle Reforma entre calle 2 de abril y terrenos de cultivo, de la localidad de Tlacoachcalco, Tepeyanco.	2.6
2	FISM 2429/24	Rehabilitación de Presidencia Municipal (primera etapa) ubicada en calle Hidalgo entre calle 5 de mayo y avenida Benito Juárez de la Localidad de San Francisco Tepeyanco, del Municipio de Tepeyanco Tlaxcala.	0.5 0.1
Total:			3.2

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras

El Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en pólizas, transferencias, formatos de pago y los recibos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior en el Estado, que acredita la comprobación del entero de las retenciones del 5.51 al millar por 3,179.11 pesos, con lo que se solventa lo observado.

Montos por Aclarar

Se determinaron 916,303.15 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 6,316.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de Ley de Coordinación Fiscal, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2024, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos, ya que en dos contratos no presentó las pólizas de egreso y los enteros de las retenciones por concepto de 5.51 al millar a favor del Órgano de Fiscalización Superior en el Estado con los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024 por un importe de 3.2 miles de pesos, la observación

determinada se solventó por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este informe; por otro lado, debido a que no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto que acredite que los recursos se comprometieron y se devengaron dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ni los expedientes técnicos que acrediten que las obras y acciones que se pagaron con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del ejercicio fiscal 2024 por un importe de 224.7 miles de pesos; además, no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto que acredite que los recursos se comprometieron y se devengaron dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ni los expedientes técnicos que acrediten que las obras y acciones que se pagaron con recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024 del ejercicio fiscal 2024 por un importe de 22.3 miles de pesos; asimismo, en un contrato por invitación restringida no se dispuso de la documentación relativa al procedimiento de adjudicación y la fecha de la formalización del contrato fue posterior a la fecha de ejecución de los trabajos correspondientes a la obra con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024; tampoco en dos obras se presentaron las garantías de cumplimiento y no contaron con la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024; por otra parte, en dos obras públicas identificadas con los números de registro en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social 43711 y otra sin identificar, no contó con la documentación suficiente que comprobara que las obras cumplieron con los objetivos del fondo por un importe de 669.3 miles de pesos con los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024; finalmente, en una obra no presentó la fianza de vicios ocultos conforme a la normativa aplicable; lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 916.3 miles de pesos, que representó el 14.5% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados a la entidad fiscalizada remitió el oficio número 0050/PMT/2024-2027/2026 con fecha del 19 de enero de 2026, mediante el cual se presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, relevancia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 5, 6, 7, 9 y 10, se consideraron como no atendidos.



Sin Anchos

0191
C. Saiz

OFICIO NÚM.: 0050/PMT/2024-2027/2026.
ASUNTO: Oficio Aclaratorio.
TEPEYANCO, TLAXCALA A 19 DE ENERO DE 2026.

078

LIC. MARCIANO CRUZ ANGELES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL
GASTO FEDERALIZADO "C"
PRESENTE.

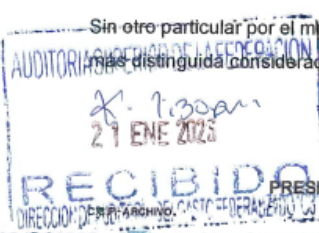


El que suscribe Lic. Williams Zainos Flores, en mi carácter de presidente municipal de Tepeyanco, Tlax.; por medio del presente y en relación a la orden de auditoria numero 1991 con título "Auditoria Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios" correspondiente a la cuenta pública 2024, del cual se desprende el oficio núm. DAGF/C3/024/2026 y se anexa la cedula que contiene los resultados finales y las observaciones preliminares, por tanto, referente a la administración del periodo agosto 2024-agosto 2027, me permito informar lo siguiente:

20/1/26

CAPITULO DE GASTO	PARTIDA ESPECIFICA	DESCRIPCION PARTIDA ESPECIFICA	CONCEPTO	PROVEEDOR	RFC DE PROVEEDOR	NÚM. DE PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	FECHA DE PAGO	IMPORTE DE PAGO	OBSERVACION
CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	5.13.1.1	ENERGIA ELECTRICA	ENERGIA ELECTRICA	C.F.E SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	CSS160330CP7	D100000100	02/10/2024	02/10/2024	163	SE ANEXA RECIBO ACTUAL EN EL QUE DESGLOSA PAGOS ANTERIORES DEL NUM DE SERVICIO 223200902784
CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	5.13.1.1	ENERGIA ELECTRICA	ENERGIA ELECTRICA	C.F.E SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	CSS160330CP7	D100000137	31/10/2024	31/10/2024	620	SE ANEXA RECIBO ACTUAL EN EL QUE DESGLOSA PAGOS ANTERIORES DEL NUM DE SERVICIO 223201100524

Sin otro particular por el momento, los efectos a que tenga lugar quedo atento de su más distinguida consideración.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEPEYANCO, TLAX.
LIC. WILLIAMS ZAINOS FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPEYANCO, TLAX.



246.497.16.23 presidencia municipal@tepeyanco.gob.mx Avenida Hidalgo #30 Tepeyanco Centro. 90180



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales a Municipios, de la Cuenta Pública 2024 correspondientes a las operaciones seleccionadas de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

1.- Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), todas del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

2.- Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del FAISMUN, y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

3.- Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del FAISMUN, verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, ambas del Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 34, 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracciones I y III.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 9, 33, apartado A y 49, párrafo primero.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 13, fracciones I, IV y VIII y 17, en relación con el 21, párrafo primero y párrafo segundo
4. Código Fiscal de la Federación: artículos 29, 29-A, 32-D
5. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 6, párrafo primero
6. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 79, 89, 90, 91, 95 y 96
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículo 38, fracciones III y IV, 39, 57; Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos, numerales V, VI, VII y XV; Lineamientos para

informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.5, 3.1, 3.1.3, fracción XI

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.